

Artículo 4. Configuración y Composición del ISC

ACTUAL:

5.- Tendrán la consideración de Investigadores Colaboradores aquellos que, cumpliendo las condiciones y criterios para ser propios, no puedan acceder a esa categoría debido a que su inclusión rebajaría el ratio de 2,5 sexenios por miembro propio. Cuando, en función del número total de sexenios del Instituto, les sea posible acceder a la categoría de Investigadores Propios, deberán presentar su solicitud, que será aprobada por el Consejo del Instituto.

MODIFICACION PROPUESTA:

5.- Tendrán la consideración de Investigadores Colaboradores personal docente e investigador con vinculación permanente a la UPNA que no pueden ser investigadores propios debido a que su inclusión rebajaría el ratio de 2,5 sexenios por miembro propio. Cuando, en función del número total de sexenios del Instituto, les sea posible acceder a la categoría de Investigadores Propios, deberán presentar su solicitud, que será aprobada por el Consejo del Instituto.

ACTUAL:

NO existe la figura de Investigador Asociado. Se modifican diferentes apartados para incluir esta figura.

MODIFICACION PROPUESTA:

Artículo 4. Configuración y Composición del ISC

1. Podrán formar parte del Instituto los siguientes tres tipos de investigadores:

- a. Investigadores Propios
- b. Investigadores Colaboradores
- c. Investigadores Asociados
- d. Investigadores en Formación

4.- Los investigadores que se adscriban al instituto en los tipos ~~a) y b)~~ a), b) y c) anteriores deberán acreditar una trayectoria investigadora acreditada en el ámbito de actuación del instituto, o la voluntad inequívoca de confluir en él.

6.- Tendrán la consideración de Investigadores Asociados aquellos que aun no cumpliendo los criterios de Investigador Colaborador, el Consejo del Instituto considere relevante su incorporación al mismo. En concreto, se prevén tres perfiles:

a) *investigador post-doctoral*: los Investigadores del ISC que han finalizado su fase de formación.

b) *research fellow*: personal externo con méritos equivalentes a un Investigador Colaborador.

c) *investigador senior*: investigadores de la UPNa que aun no cumpliendo los criterios de Investigador Colaborador, a juicio del Consejo del ISC, su incorporación sea de interés para el Instituto.

7.- El personal Investigador en Formación estará adscrito al Instituto durante su periodo de formación, pudiendo optar a las categorías de Investigador Propio o Investigador Colaborador o Investigador Asociado cuando cumpla los requisitos exigidos por la normativa.

Artículo 5. Procedimiento y Normas de admisión

Para Investigadores Asociados

ACTUAL:

NO existe.

PROPUESTA DE MODIFICACION:

7.- Para ser admitido como investigador asociado, el candidato deberá:

a) *investigador post-doctoral*: realizar la solicitud de su incorporación como Investigador Asociado post-doctoral a la Secretaría del ISC, la cual se resolverá en Consejo de Instituto.

b) *research fellow*: realizar la solicitud a la Secretaría del ISC acreditando méritos similares a los requeridos para ser Investigador Colaborador.

c) *investigador senior*: realizar la solicitud a la Secretaría del ISC aportando su Curriculum Vitae y aval de dos miembros permanentes del ISC.